



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

**Dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)**

Proceso: Ejecutivo  
Radicación: 731244089001- 2020-00123-00.  
Demandante: Banco de las Microfinanzas Bancamía S.A.  
Demandado: Ángel Medardo Castro Quevedo y Otro

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, **INADMÍTASE** la presente demanda Ejecutiva instaurada por el BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A., a través de apoderado judicial, contra ANGEL MEDARDO CASTRO QUEVEDO Y OSCAR EMIRO CASTRO MORALES, para que la parte interesada en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

**PRIMERO: REMITIR** el poder para la presente acción judicial, desde la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones judiciales, inscrita por el poderdante en el registro mercantil. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° artículo 5° del decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

**SEGUNDO: APORTAR** el certificado de existencia y representación de la entidad demandante expedido por la Cámara de Comercio, con el fin de verificar la dirección de correo electrónico. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° artículo 5° del decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

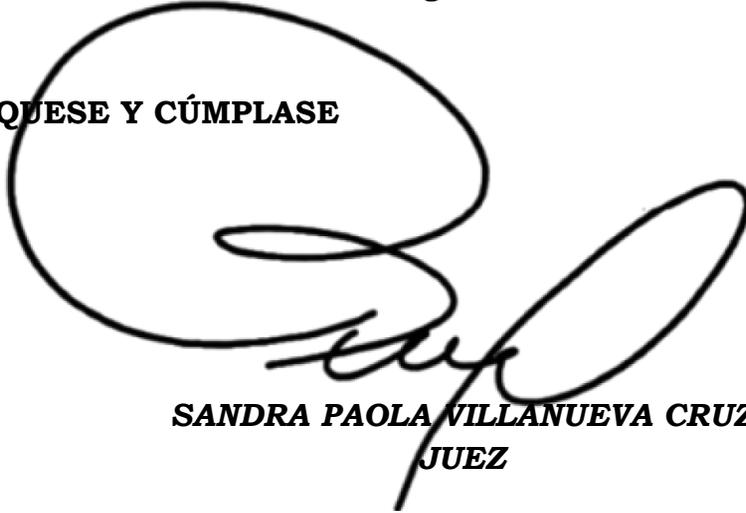
**TERCERO: ACLARE** el literal primero y segundo del acápite de hechos, toda vez que, las fechas de suscripción y vencimiento del pagaré no coinciden con las que aparecen en el título valor allegado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 82 del Código General del Proceso.

**CUARTO: ACLARE** el numeral 2° del acápite de pretensiones, toda vez que la fecha de exigibilidad de los intereses moratorios no coincide con la relacionada en el título ejecutivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 82 del Código General del Proceso.

Proceso: Ejecutivo  
Radicación: 731244089001- 2020-00123-00.  
Demandante: Banco de las Microfinanzas Bancamía S.A.  
Demandado: Ángel Medardo Castro Quevedo y Otro

**QUINTO: ACLARE** el inciso final de la demanda, toda vez que el número del pagaré que allí se indica, no coincide con el aportado como sustento de la presente ejecución. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 82 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ**  
**JUEZ**